**RESOLUCIÓN nro**. [consecutivo de resoluciones] [dependencia]

Por la cual se convoca a [los votantes (docentes, estudiantes, egresados…)] para que elijan su representante ante (órgano de representación) para el periodo(2022-2024…)

La (unidad académica o administrativa) DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las (normas que amparan la elección), y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra Institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18°: “los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”.
2. El [órgano que aprueba la convocatoria (Consejo de Facultad, Escuela o Instituto, comités, Rector, Consejo Académio…)], en [forma de aprobación (sesión, oficio, solicitud)] aprobó la convocatoria para la elección del representante de [los votantes (docentes, estudiantes, egresados…)] ante el (órgano de representación).
3. La Resolución [Norma específica que ampara esa elección (Resolución de Decanato, de Dirección, de Vicerrectoría…)], convocó a (votantes) para que se elija el representante ante (órgano de representación) para el periodo (2022-2024…).
4. La convocatoria se encuentra regulada (Norma que regula las calidades y el procedimiento de esa elección).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Convocatoria. Convocar a [votantes (docentes, estudiantes, egresados…)] para que elijan su representante ante [órgano de representación], para el período [2022-2024…].

**ARTÍCULO 2°:** Elegibles. Serán elegibles para el (órgano de representación), los [los votantes (docentes, estudiantes, egresados…)].

**ARTÍCULO 3°:** Electores. Serán electores del representante ante [órgano de representación), los [votantes (docentes de planta, estudiantes de posgrado, egresados…)], que al momento del cargue del censo tengan la respectiva calidad.

**ARTÍCULO 4°:** Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma, el cual señala los términos y etapas de esta convocatoria.

| **ACTUACIÓN** | **FECHA** | **Responsable** |
| --- | --- | --- |
| Publicación | Se recomienda que el proceso, desde la publicación hasta la votación, sea mínimo de un mes | Unidad Académica o Administrativa (se debe publicar en la página o física en algún lugar de la dependencia) |
| Fecha límite para la inscripción de planchas | Hasta las xxx horas del dd/mm/aaaa  Se recomienda, por lo menos, dos semanas desde la publicación para hacer buena propaganda de la elección. | En atención a que la Universidad puede laborar de manera mixta se puede poner una dirección electrónica o la oficina, o ambas. |
| Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos | Dos días después del límite de inscripción | Unidad Académica o Administrativa (se debe publicar en la página o física en algún lugar de la dependencia) |
| Subsanar requisitos este ítem es potestativo pero en lo personal no me gusta porque se genera desorden y pueden verse afectados derechos | Recomendaría, si se adopta, un día adicional para aportar requisitos faltantes. | Unidad Académica o Administrativa |
| Publicación de candidatos | Se recomienda un día después de los certificados de cumplimiento de requisitos y se deja publicado una semana | Unidad Académica o Administrativa (se debe publicar en la página o física en algún lugar de la dependencia) |
| Votaciones electrónicas | Desde las xxx horas del dd/mm/aaaa hasta las las xxx horas del dd/mm/aaaa  Recomiendo ocho días después de la certificación; y el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. | Unidad académica o administrativa, dependencia que apoya y Secretaría General |

**ARTÍCULO 5°:** Inscripción de candidatos. La inscripción de los candidatos deberá hacerse ante (la dependencia encargada) a través de comunicación, física o electrónica, dirigida a (correo electrónico y/o número de oficina)], que contenga (verificar que requisitos contiene la norma, usualmente se pide nombre, cédula, estamento, correo electrónico entre otros).

Parágrafo. La dependencia expedirá la constancia definitiva de cumplimiento de requisitos de acuerdo al cronograma estipulado en el artículo anterior. Quien no cumpla con los requisitos dispondrá de un día para aportar los documentos faltantes para ser acreditado so pena de rechazo.

**ARTÍCULO 6°:** Notificaciones. Para todos los efectos se notificará con el envío de las comunicaciones al correo electrónico aportado en la inscripción.

**ARTÍCULO 7°:** Votación. La elección se realizará a través del Portal Universitario a través del voto electrónico entre las [hora de inicio y hora final] del día de la elección. En ningún caso podrá delegarse el voto

Parágrafo. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña. En caso de no contar con usuario y contraseña el elector deberá solicitarla ejercer su derecho al voto.

**ARTÍCULO 8°.** Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el [órgano de representación] dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos [candidatos o planchas].

**ARTÍCULO 9°:** Para el desarrollo de las votaciones se designará una comisión veedora integrada por (personas cercanas a la unidad académica), para que en el día de la votación, faltando 10 minutos para la hora de inicio, verifiquen las condiciones del aplicativo de consultas y elecciones; igualmente, la comisión deberá estar presente faltando 10 minutos para el cierre de la misma, y en este momento confeccionar el acta de resultados.

**ARTÍCULO 10°:** Empate[[1]](#footnote-0). En caso de empate, se tomará como criterio de desempate (verificar en el Estatuto los representantes de los estamentos ante el CSU que se aplican por analogía). En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral[[2]](#footnote-1).

Firmas de los responsables

[decano, vicerrector, director con la respectiva secretaria]

1. Los criterios de desempate son discrecionales. [↑](#footnote-ref-0)
2. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido Igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección [↑](#footnote-ref-1)